

ESTADOS UNIDOS - CAMISAS Y BLUSAS¹

(DS33)

PARTES		ACUERDO	CALENDARIO DE LA DIFERENCIA	
Reclamante	India	Artículo 6 y párrafo 4 del artículo 2 del ATV	Establecimiento del Grupo Especial	17 de abril de 1996
			Distribución del informe del Grupo Especial	6 de enero de 1997
Demandado	Estados Unidos		Distribución del informe del Órgano de Apelación	25 de abril de 1997
			Adopción	23 de mayo de 1997

1. MEDIDA Y PRODUCTO EN LITIGIO

- Medidas en litigio: medida de salvaguardia temporal impuesta por los Estados Unidos en forma de contingente sobre determinadas importaciones procedentes de la India.
- Productos en litigio: camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CONSTATAIONES DEL GRUPO ESPECIAL/ ÓRGANO DE APELACIÓN

- Artículo 6 del ATV (perjuicio grave y relación de causalidad): el Grupo Especial constató que los Estados Unidos habían infringido el artículo 6 (párrafos 2 y 3 del artículo 6) porque no habían satisfecho los requisitos en materia de relación de causalidad y perjuicio grave (y amenaza de perjuicio grave) establecidos en esa disposición al imponer su medida de salvaguardia de transición, y en particular porque no habían examinado los datos correspondientes a la "industria productora de camisas y blusas de tejidos de lana", en contraste con la "industria productora de camisas y blusas de tejidos en general". El Grupo Especial también consideró que la lista de factores con repercusión en la rama de producción que figura en el párrafo 3 del artículo 6 es de naturaleza obligatoria: una autoridad investigadora tiene que demostrar que tuvo en cuenta la pertinencia o no pertinencia de cada uno de los factores enumerados en el párrafo 3 del artículo 6. El Grupo Especial afirmó además que, con arreglo al párrafo 3 del artículo 6, "debe considerarse y proporcionarse una explicación pertinente y adecuada acerca de la forma en que los hechos en conjunto apoyan la conclusión en el sentido de que la determinación es compatible con las prescripciones del ATV".
- Párrafo 4 del artículo 2 del ATV: el Grupo Especial constató que los Estados Unidos, al infringir el artículo 6, infringían también el párrafo 4 del artículo 2, que prohíbe imponer a las importaciones de textiles y prendas de vestir restricciones que no sean las permitidas por el ATV.

3. OTRAS CUESTIONES²

- Carga de la prueba: confirmando la interpretación propugnada por el Grupo Especial y adoptando la norma aplicada por la mayoría de los tribunales internacionales, el Órgano de Apelación aclaró la norma relativa a la carga de la prueba afirmando que "la carga de la prueba incumbe a la parte, sea el demandante o el demandado, que afirma una determinada reclamación o defensa". El Órgano de Apelación constató también que el artículo 6 del ATV, que regula las salvaguardias de transición con respecto a los productos textiles, no constituye una defensa afirmativa, sino más bien una "parte fundamental de los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC ... durante el período de transición [del ATV]", por lo cual, un Miembro que alegue que los Estados Unidos hayan infringido ese derecho "debe afirmar y probar su alegación".
- Economía procesal: el Órgano de Apelación confirmó la aplicación por el Grupo Especial del principio de economía procesal y constató que, con arreglo al artículo 11 del ESD, los grupos especiales no están obligados a formular constataciones sobre cada una de las alegaciones planteadas, sino que pueden aplicar el principio de "economía procesal" y formular constataciones únicamente sobre las alegaciones que sean necesarias para resolver una diferencia.

¹ Estados Unidos - Medida que afecta a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India.

² Otras cuestiones abordadas: calendario revisado del Órgano de Apelación (Procedimientos de trabajo para el examen en apelación, párrafo 2 de la Regla 16); alcance del examen en apelación (párrafo 13 del artículo 17 del ESD); medida expirada (el texto del mandato del Grupo Especial); norma de examen; funciones del OST y mecanismo de solución de diferencias.